



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán, Sinaloa, 13 de abril de 2026

Estimado solicitante
Presente. -

En atención a su solicitud con folio número **251159400003126**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se le requiere para que aclare lo siguiente:

"Solicito información sobre si ya existe una sentencia o no en el procedimiento paraprocesal integrado en el expediente p.p. 161/2025 promovido por la C. [REDACTED] en calidad de viuda de [REDACTED] y en caso de no tener sentencia solicito información acerca de la etapa procesal en el que se encuentra el procedimiento administrativo"

Derivado de lo anterior, se advierte que el solicitante hace referencia a un "procedimiento para procesal" identificado con las siglas "p.p", sin embargo, es importante precisar que, de conformidad con los sistemas de registro, control y archivo de expedientes de este **Tribunal de Justicia Administrativa**, dicha nomenclatura no corresponde a alguna clasificación, tipo de procedimiento o forma de identificación utilizada por este órgano jurisdiccional.

En ese sentido, con el objeto de estar en condiciones de realizar una búsqueda exhaustiva, congruente y conforme a los principios de certeza y legalidad, se solicita atentamente al peticionario que proporcione mayores elementos de identificación del expediente o procedimiento al que hace referencia, tales como autoridad demandada, sala de origen, tipo de juicio o cualquier otro dato que estime pertinente.

Lo anterior, ya que con los datos proporcionados no es posible determinar de manera fehaciente el expediente al que se refiere la solicitud.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA No. 1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS.
PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA DE LA TORRE C DEL CORPORATIVO 120, CULIACÁN, SINALOA.
TEL. Y FAX (667)750-88-69



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

No obstante, en caso de que el solicitante proporcione la información adicional requerida, este sujeto obligado estará en aptitud de informar si existe o no sentencia definitiva, y en su caso, el estado procesal que guarda el procedimiento administrativo correspondiente.

Asimismo, se le requiere que en un plazo no mayor a diez días hábiles presente la aclaración, de lo contrario se tendrá por no presentada la solicitud.

Lo anterior con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia